El Peñol, 19 de octubre de 2026.

PARA: KARY YULIANA MORALES RÍOS
Ingeniera Civil EAEP

DE: ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del contrato No. **CD-048-2026.**

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Autónoma de El Peñol, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, con los siguientes datos:

NRO. DEL CONTRATO	CD-048-2026
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA PEÑOL G&G S.A.S
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES SOBRE LA TRANSVERSAL 12B ENTRE LA CARREAR 21B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-030 DE 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
VALOR	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($115.936.923) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y RETENCIONES

La Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista o conveniente, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o convenio, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente contrato, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del la Empresa Autónoma de El Peñol.

Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf), define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato"*, por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual le brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Autónoma de El Peñol, cuentan con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista el soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Empresa Autónoma de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Empresa Autónoma de El Peñol, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta

punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

La Empresa Autónoma de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo desde la Gerencia y el apoyo jurídico, se está dispuesto a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General

Acepta
KARY YULIANA MORALES RÍOS
Ingeniera Civil - EAEP

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32